

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto para resolver. Sírvase Proveer. Palmira, abril cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 563**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira, abril cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el alimentario JOHN EVER CASAS RINCON, eleva petición, solicitando se haga entrega del 50% de los títulos judiciales consignados por concepto de prestaciones sociales, del valor total que asciende en la actualidad a la suma de \$ 29.422.349, el cual requiere para realizar estudios profesionales.

En otro escrito presentado de manera posterior, manifiesta que, por motivos de salud, no pudo iniciar sus estudios, por cuanto la realizaron una operación, además, no cuenta con los recursos suficientes para iniciar carrera técnica, para lo cual solicita se entreguen el 50% de los títulos judiciales consignados.

Revisada la solicitud, observa el despacho que es procedente acceder a lo solicitando, en consecuencia se ordenara la entrega al joven JOHN EVER CASAS RINCON, de la suma de catorce millones setecientos once mil ciento setenta y cuatro pesos con cinco centavos (\$14.711.174.,5), monto que equivale al 50% del total de los títulos consignados por conceptos de prestaciones sociales, en igual sentido y dada la imposibilidad manifestada por el alimentario con relación a la situación que impidió iniciar con sus estudios superiores, el despacho ordenará el pago en el porcentaje que le corresponde a dicho joven, de las cuotas alimentarias que se han causado hasta la fecha.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (v).

**R E S U E L V E:**

**1- Ordenar** la entrega al joven JOHN EVER CASAS RINCON, de la suma de catorce millones setecientos once mil ciento setenta y cuatro pesos con cinco centavos (\$14.711.174.,5), de los títulos judiciales descontado al demandado por concepto de prestaciones sociales, en igual sentido se ordena el pago en el porcentaje que le corresponde a dicho joven, de las cuotas alimentarias que se han causado hasta la fecha.

## NOTIFIQUESE

**La Jueza**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

OM-YH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 05/04/2023

La Secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7899b95f399835b7cb507c16564b2733bda997e8fab0ca191d21dc12a0755d29**

Documento generado en 04/04/2023 05:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**